

*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 737 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliana, 04 de setiembre de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N.º 012-2025-UNAJ-FGEE-UPG-EPGPYDS/MHZ, de fecha 21 de julio de 2025; Carta N.º 000019-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 21 de julio de 2025; Informe N.º 000001-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 01 de agosto de 2025; Carta N.º 000126-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 07 de agosto de 2025; Carta N.º 017-2025-UNAJ-FGEE-UPG-EPDPYDS/LMHSC, de fecha 20 de agosto de 2025; Carta N.º 000038-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 21 de agosto de 2025; Informe N.º 000014-2025 - UNAJ/GCSIU, de fecha 21 de agosto de 2025; Carta N.º 000042-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 27 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 1011-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2025; Informe Técnico N.º 000003-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 02 de setiembre de 2025; Carta N.º 000226-2025 - UNAJ/DGAA, de fecha 02 de setiembre de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5º, inciso 5.14º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, la Ley Universitaria N.º 30220, en su Art. 40º Art. Establece sobre el Diseño curricular, señalando que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos";

Que, mediante Carta N.º 012-2025-UNAJ-FGEE-UPG-EPGPYDS/MHZ, de fecha 21 de julio de 2025, el Director del Programa de doctorado de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite estructuras curriculares de los siguientes programas, Doctorado en Gestión Pública y Políticas Públicas - Maestría en Gestión Pública, mención Gestión de la Calidad Educativa;

Que, mediante Carta N.º 000019-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 21 de julio de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, remite la Estructura Curricular de la Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la calidad educativa, para su revisión y posterior aprobación, en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N.º 0009-2025-SUNEDU-CD, Texto Único de Procedimientos Administrativos – SUNEDU, en específico "Registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", requisito 4, Plan de estudios y su documento de aprobación;

Que, mediante Informe N.º 000001-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 01 de agosto de 2025, la Especialista en Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, concluye que de la evaluación realizada al documento presentado como "Propuesta de Programa Curricular de la Maestría en Gestión Pública con mención en Gestión de la Calidad Educativa", se concluye que existen sugerencias que se alinean tanto el Modelo de Condiciones Básicas de Calidad y la Matriz de estándares para programas de estudio de posgrado, siendo remitido a través de la Carta N.º 000126-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 07 de agosto de 2025, para el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N.º 017-2025-UNAJ-FGEE-UPG-EPDPYDS/LMHSC, de fecha 20 de agosto de 2025, el Director del Programa de doctorado de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite Propuesta de Programa Curricular de la Maestría en Gestión Pública con mención en Gestión de la Calidad Educativa",

Que, mediante Informe N.º 000014-2025 - UNAJ/GCSIU, de fecha 21 de agosto de 2025, la Especialista en Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, concluye que, no es competencia de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos constituirse como instancia administrativa que determine, a través de opinión técnica, la viabilidad y/o pertinencia de los programas curriculares que proponga la Escuela de Posgrado u otras Unidades Académicas, por lo tanto, el contenido responde a orientaciones y sugerencias que coadyuven a la gestión curricular pertinente. Además, señala que la propuesta del Programa de Estudios de Posgrado de Maestría en Gestión de Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa, cumple con el contenido de forma y fondo mínimo requerido en atención a las Condiciones Básicas de Calidad;

DEPG002025000053

Que, mediante Carta N.º 000042-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 27 de agosto de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita la aprobación del programa curricular de la Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la

Página 1 de 2



## COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

RCCO N.º 737 - 2025-CCO-UNAJ

Calidad Educativa mediante acto resolutivo de Consejo de Comisión Organizadora, ello en merito mérito a la RCCO N°166-2024-CCO-UNAJ Aprobación del Proyecto para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la UNAJ, en el que se encuentra plasmado el Reglamento General vigente, considera lo siguiente, artículo 11º son atribuciones del Consejo de la Escuela de Posgrado inciso c) Dictaminar sobre los proyectos de creación, fusión, supresión y la asignación de programas y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario, asimismo, mediante artículo 7º El Consejo Directivo de la Escuela sesiona ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, por iniciativa del Director o a pedido de por los menos cuatro de sus integrantes;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 1011-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR –PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA" de la Universidad Nacional de Juliaca – Versión (V1.0), previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos – UNAJ;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000003-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Especialista en Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, concluye que la propuesta de Propuesta Programa de Estudios de Posgrado de Maestría en Gestión de Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa cumple con el contenido de forma y fondo mínimo requerido en atención a las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, mediante Carta N.º 000226-2025 - UNAJ/DGAA, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite el Informe elaborado por la especialista de gestión curricular y SIU, sobre la solicitud de un Informe Técnico del Programa Curricular Maestría en Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR el "PROGRAMA CURRICULAR – PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA" de la Universidad Nacional de Juliaca – Versión (V1.0), el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, comunicar el presente acto resolutivo a SUNEDU .

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:  
VPAcad.  
Vp de Invest.  
DOC  
DEPG  
Arch./2025

DEPG0020250000053



YMC

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelanda N°631 – Juliaca, San Román, Puno

[www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)

Teléfono N°051-323200